



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y quince minutos del día veintiuno de junio del año dos mil once, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, con arreglo a lo previsto en el art. 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asiste el Sr. Alcalde: D. José Fernando Molina López.

Asisten los Sres/as. Concejales/as:

D. Jesús Ubiña Olmos

D^a María Matilde Molina Olmos

D. José Manuel Moles Cuevas

D. Pablo Ariza Rojo

D^a María Ángeles Moreno Alcaraz

D. Juan Antonio Moreno Flores

D. Ángel Muñoz Román

D. Francisco Escobedo Valenzuela

D^a Sonia Jiménez Quintana

D. Francisco Cazorla Bonilla

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno

D^a Dolores Iglesias Maiztegui

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

| | Pág. |
|---|------|
| A) PARTE RESOLUTIVA..... | 2 |
| A.1.- SECRETARÍA GENERAL..... | 2 |
| 1.- Aprobación del Acta/s correspondiente/s a la Sesión/es anteriores.- | 2 |
| 2.- Dar cuenta de la constitución de los Grupos políticos municipales y del nombramiento de Portavoces.- | 2 |
| 3.- Determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.- | 3 |
| 4.- Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.- | 4 |
| 5.- Nombramiento de los representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.- | 7 |
| 6.- Conocimiento de resoluciones de Alcaldía en materia de nombramientos y delegaciones.- | 13 |
| 6.1.- Nombramiento de Tenientes de Alcalde: | 13 |
| 6.2.- Designación de Concejalías-Delegadas y delegación de atribuciones:..... | 14 |
| 6.3.- Resolución de nombramiento de Representante del Alcalde en el núcleo urbano de Buenavista | 15 |
| 7.- Determinación de los cargos con dedicación exclusiva o parcial y régimen de dedicación mínima de los mismos.- | 16 |
| 8.- Designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones: | 19 |



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

9.- Forma de gestión de los servicios sociales de dependencia y ayuda a domicilio y extinción de ALHECO Empresa Pública Municipal SRL.- 22

Toma de posesión de la Concejala electa D^a Sonia Jiménez Quintana.-

Con anterioridad al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día, y encontrándose presente la Concejala electa D^a Sonia Jiménez Quintana, interesando la toma de posesión de su cargo como Concejala, el Sr. Alcalde y Presidente del Pleno, D. José Fernando Molina López comunica que la misma ha de prestar el juramento o promesa de conformidad con el artículo 108 de la LOREG en relación con el RD 707/1979, de 5 de abril.

En consecuencia, el Sr Alcalde y Presidente del Pleno Municipal formula la siguiente pregunta:

<<¿Jura o promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?>>.

Promete su cargo la Sra. Jiménez Quintana, haciendo entrega el Sr. Alcalde-Presidente de la medalla de la Corporación representativa del cargo de Concejala, incorporándose al Pleno Municipal la Sra. Concejala posesionada en plenitud de derechos y obligaciones con arreglo al estatuto de los cargos públicos representativos municipales, tomando asiento en el Grupo Municipal Socialista.

Previo uso de la palabra, la Sra. Concejala posesionada expresa su enhorabuena al equipo de gobierno entrante y le desea los mayores éxitos en este mandato que acaba de comenzar.

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- SECRETARÍA GENERAL

1.- Aprobación del Acta/s correspondiente/s a la Sesión/es anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es anterior/es distribuida/s en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado/s con fecha/s 11 de junio de 2011.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejalas observación alguna al Acta/s, se considera/n aprobada/s sin rectificación alguna. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- Dar cuenta de la constitución de los Grupos políticos municipales y del nombramiento de Portavoces.-



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Área funcional: Organización y funcionamiento
Expte: 190/2011

A la vista de la exposición por la Alcaldía en relación con el funcionamiento del Ayuntamiento en este mandato, se da cuenta de los escritos presentados por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone que los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría general de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes.

A tenor de dichas comunicaciones presentadas en la Secretaría de la Corporación, los Grupos Municipales resultantes son los siguientes:

1.- Grupo Político Municipal Partido Popular:

Portavocía: D. Pablo Ariza Rojo

Portavocía suplente: D. Jesús Ubiña Olmos

Componentes: D. José Fernando Molina López, D. Jesús Ubiña Olmos, D^a María Matilde Molina Olmos, D. José Manuel Moles Cuevas, D. Pablo Ariza Rojo, D^a María Ángeles Moreno Alcaraz, D. Juan Antonio Moreno Flores, D. Ángel Muñoz Román.

2.- Grupo Político Municipal Socialista:

Portavocía: D. Francisco Escobedo Valenzuela

Portavocía suplente: D^a. Sonia Jiménez Quintana

Componentes: D. Francisco Escobedo Valenzuela, D^a Sonia Jiménez Quintana, D. Francisco Cazorla Bonilla, D. Jorge Manuel Guerrero Moreno.

3.- Grupo Político Municipal Izquierda Unida:

Portavocía: D^a Dolores Iglesias Maiztegui

Componentes: D^a Dolores Iglesias Maiztegui.

La Corporación se da por enterada.

3.- Determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.-

Área funcional: Organización y funcionamiento
Expte: 190/2011

PROPUESTA DE ACUERDO

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2011, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 22 de mayo de 2011, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, superando ésta los 6.000 habitantes, procede celebrar sesión cada dos meses.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el último jueves de cada mes, a las 20:00 horas en horario de invierno y 21:00 horas en horario de verano, en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Dicha asiduidad de celebración de las sesiones ordinarias se ajusta ampliamente a la mínima establecida para los Municipios del tramo de población de Alhama de Granada por el art. 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, habiendo sido la misma que ha regido en los pasados mandatos, en los que se ha manifestado como una periodicidad adecuada.

SEGUNDO: Facultar al Señor Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los Concejales afectados y proceder a su publicación en el Boletín de la Provincia de Granada.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometida a votación la propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

4.- Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.-

Área funcional: Organización y Funcionamiento
Expte: 190/2011

PROPUESTA DE ACUERDO



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2011 como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 22 de mayo de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se estima procedente el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, en relación con los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Constituir las Comisiones Informativas de carácter permanente que se relacionan, con la siguiente denominación:

- Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Obras Públicas y Urbanismo
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Promoción Socio-Económica, Contratación, Cuentas, Economía y Hacienda
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo

SEGUNDO: Las Comisiones Informativas permanentes que a continuación se relacionan dictaminarán sobre las materias y asuntos relacionados con las siguientes áreas o materias:

- Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación sobre las materias de asuntos generales, peticiones de la ciudadanía, personal de la Corporación y asuntos de Policía e intervención administrativa en la actividad de los ciudadanos, que no se encuentren atribuidas a otras áreas, servicios y Comisiones. Igualmente se integran en dicha Comisión las materias de competencia de la Concejalía con Delegación especial en los servicios de Educación y Salud y Consumo.
- Comisión Informativa de Infraestructuras, Obras Públicas y Urbanismo sobre las materias de la Concejalía con delegación especial en urbanismo, obras y servicios y mantenimiento.
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Promoción Socio-Económica, Contratación, Cuentas, Economía y Hacienda, sobre las materias de competencia de la Concejalía con delegación especial en Hacienda, actuando esta Comisión igualmente como Comisión Especial de Cuentas prevista en el art. 127 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Jurídico de las Entidades Locales, de conformidad con lo dispuesto en su apartado 3º.

- Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, sobre las materias tituladas en su propia denominación y Ganadería.

TERCERO: Las Comisiones Informativas Permanentes asumirán las funciones de estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como en aquellos asuntos que no sean de competencia del Pleno por expresa decisión del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, les corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponden al Pleno.

CUARTO: Las Comisiones Informativas estarán integradas por los siguientes miembros:

- Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación por un total de siete miembros, presidida por el Alcalde, con las siguientes Vocalías:
 - Tres representantes del Grupo Municipal de Partido Popular
 - Dos representantes del Grupo Municipal Socialista
 - Una representante del Grupo IU
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Promoción Socio-Económica, Contratación, Cuentas, Economía y Hacienda por un total de siete miembros, presidida por el Sr. Alcalde, con las siguientes Vocalías:
 - Tres representantes del Grupo Municipal de Partido Popular
 - Dos representantes del Grupo Municipal Socialista
 - Una representante del Grupo IU.
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Obras Públicas y Urbanismo, por un total de siete miembros, presidida por el Sr. Alcalde, con las siguientes Vocalías:
 - Tres representantes del Grupo Municipal de Partido Popular
 - Dos representantes del Grupo Municipal Socialista
 - Una representante del Grupo IU.
- Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, por un total de siete miembros, presidida por el Sr. Alcalde, con las siguientes Vocalías:
 - Tres representantes del Grupo Municipal de Partido Popular
 - Dos representantes del Grupo Municipal Socialista
 - Una representante del Grupo IU.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavocía dirigido al Sr. Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular.

QUINTO: Todas las Comisiones Informativas estarán presididas por el Alcalde, quien podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

SEXTO: Las Comisiones Informativas permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del ROF, y celebrarán sesión ordinaria mensual, en los días y horas establecidos por el Sr. Alcalde, con antelación suficiente para emitir dictamen en los asuntos que hayan de ser tratados en el Pleno, pudiéndose convocar igualmente sesiones extraordinarias.

DEBATE:

D^a Dolores Iglesias Maiztegui (Grupo Izquierda Unida):

Pregunta si se ha determinado un día particularizado para la realización de las correspondientes Comisiones informativas.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Portavoz del Grupo Popular):

En principio, salvo que otros planteamientos que serían comunicados a las Portavocías de los Grupos, se convocarán para que tengan lugar los martes de la semana en que corresponda la sesión ordinaria plenaria, que como se ha mencionado, tendrá lugar los últimos jueves de cada mes.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometida a votación la propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta nueve Concejales/as (los ocho miembros del Grupo Popular y la Concejala del Grupo Izquierda Unida), y cuatro abstenciones de los miembros del Grupo Socialista, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

5.- Nombramiento de los representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.-

Área funcional: Organización y Funcionamiento
Expte: 190/2011

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2011 como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 22 de mayo de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

estima procedente el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Nombrar a los siguientes representantes:

Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada:
(Según art. 6 de los Estatutos de la Mancomunidad):
Representantes:
Seis del Grupo Político Municipal de Partido Popular
Uno del Grupo Político Municipal Socialista

La adscripción concreta de los miembros de los Grupos Partido Popular y Socialista será comunicada por las Portavocías correspondientes mediante escrito dirigido al Presidente que se presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de esta fecha.

Asamblea General de Caja Granada:
D. Ángel Muñoz Román.

Junta Pericial del Catastro de Rústica:
D. Jesús Ubiña Olmos
Un representante de la S.C.A. Los Tajos

Asociación Desarrollo Poniente Granadino:
D. José Fernando Molina López
D. Juan Antonio Moreno Flores

Consortio Poniente Granadino:
D. Ángel Muñoz Román
D. Juan Antonio Moreno Flores

Comisión Municipios Termales:
D. José Fernando Molina López

Consortio Residuos Urbanos Provincia de Granada (RESUR):
Titular: D. Jesús Ubiña Olmos
Suplente: D. José Fernando Molina López

Junta Rectora del Parque Natural:
D. Jesús Ubiña Olmos

Consejo Escolar CEIP Cervantes:
D^a María Matilde Molina Olmos



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Consejo Escolar CEIP Tendillas:
D^a María Matilde Molina Olmos

Consejo Centro Educación Permanente de Adultos:
D^a María Matilde Molina Olmos

Consejo Instituto de Enseñanza Secundaria Alhama:
D^a María Matilde Molina Olmos

Representante Personal Alcalde en Buenavista:
D^a Rosario Fernández Lizarte.

DEBATE:

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

Su formación política está en contra de la propuesta de acuerdo elevada a este Pleno Municipal por diversos motivos.

En primer lugar, en lo que compete a la propuesta de designación de representante en Caja Granada, no procede, en tanto que el nombramiento y duración en el cargo se realiza por seis años, con lo cual no coincide necesariamente con la duración del mandato gubernativo municipal. De esta manera, esta designación que efectuó anteriormente la Corporación debe ser respetada con arreglo a la normativa de organización y funcionamiento de la entidad financiera.

En segundo lugar, y lo que a su juicio entraña mayor gravedad, es la propuesta de designación de representantes en la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada. En este sentido, recuerda la misma, en los términos en que ha sido trasladada a este Pleno Municipal: seis el Grupo Popular, que ejerce las tareas de gobierno municipal, y uno para el Grupo Socialista. Esta propuesta de representantes queda alejada de las exigencias normativas derivadas de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, que expresa claramente la necesaria exigencia del criterio de proporcionalidad en función a los resultados electorales de las últimas elecciones locales.

Además de ello, pese a reiterados intentos de conocer la información y documentación correspondiente a esta propuesta de acuerdo en lo que atiene a la propuesta de representantes de la Mancomunidad, se ha informado por la Secretaría que no estaban a su disposición.

Antes de seguir con su exposición y para mejor comprensión, pediría al Secretario de la Corporación que diera lectura al informe jurídico emitido sobre el particular.

Previo uso de la palabra por la Presidencia del Pleno Municipal, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a instancia del Grupo Socialista el Secretario de la



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Corporación da lectura a las conclusiones del informe jurídico emitido sobre el particular, del siguiente tenor:

<<Como **CONCLUSIÓN**:

PRIMERO: Los Estatutos de Mancomunidad en su redacción actual no se ajustan a la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, al no determinar el sistema proporcional para la designación por cada Ayuntamiento de sus representantes en la Junta General de la Mancomunidad, sin que en ningún caso pueda admitirse que un sistema proporcional es una aprobación del acuerdo municipal por “mayoría absoluta”, como actualmente contienen los Estatutos. Por consiguiente, los Estatutos de la Mancomunidad deberán ser objeto de adaptación en lo que respecta a la precisión del sistema proporcional exigido por el legislador autonómico, disponiendo a tal efecto la disposición final octava de la Ley 5/2010, bajo el nomen iuris adaptación de mancomunidades y consorcios, que en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicha Ley, las mancomunidades de municipios y los consorcios de Andalucía adaptarán, si procediese, sus estatutos a lo dispuesto en ella, plazo que concluye el 23 de julio de 2011.

SEGUNDO: Ante la omisión de los Estatutos de los principios o criterios a tener en cuenta para la designación de los representantes del Ayuntamiento de Alhama de Granada en la Junta General –más allá de la necesaria mayoría absoluta como criterio formal-, puede suplirse la ausencia de previsión, hasta tanto sean modificados los mismos, por la aplicación del sistema D’Hondt previsto en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, o bien mediante el empleo de otro sistema que respete la proporcionalidad conforme a los resultados obtenidos en las pasadas elecciones municipales de 22 de mayo de 2011 en lo que respecta al Municipio de Alhama de Granada, sin que pueda entenderse que la Corporación Municipal dispone de una libertad ilimitada para la designación de sus representantes en la Mancomunidad so pretexto de una mayoría absoluta (criterio formal), por cuanto debe darse igualmente debido cumplimiento al criterio de proporcionalidad (criterio sustantivo).

Continúa su intervención el Sr. Escobedo Valenzuela expresando que con fecha 9 de junio de 2011 se efectuó comunicación por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada a los Ayuntamientos mancomunados para que tuvieran en cuenta el nuevo régimen legal que concierne a la designación por los Plenos de cada Ayuntamiento de sus correspondientes representantes, debiendo en todo caso atenerse a criterios de proporcionalidad en función a los resultados electorales de las pasadas elecciones municipales de 22 de mayo.

La reciente Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone a tal efecto en su artículo 67, bajo la denominación *Garantía de representatividad municipal en las mancomunidades*, que <<1. Sin perjuicio del respeto a la autonomía local en la determinación de los órganos de la mancomunidad, de sus atribuciones y régimen de funcionamiento, sus estatutos garantizarán que la composición del órgano de representación municipal asegure la



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

presencia de miembros electos de todos los municipios, sin que ninguno pueda ostentar la mayoría absoluta.

2. Los representantes en el órgano citado se designarán, por cada municipio, de forma proporcional a los resultados electorales obtenidos en las últimas elecciones locales>>.

Sobre el particular, se adjuntó reciente Dictamen Nº 337/2011, de 25 de mayo de 2011, del Consejo Consultivo de Andalucía, sobre consulta facultativa relativa al sistema proporcional que deben seguir los Ayuntamientos al designar a sus representantes en las Mancomunidades a las que pertenezcan, en el que se concluye que el artículo 67.2 de la Ley 5/2010, citada, permite a los estatutos de las mancomunidades determinar la concreta forma de designación de los representantes de los municipios en el órgano de representación municipal, siempre que se observe el criterio de proporcionalidad que en dicho precepto se establece. Esa libertad de configuración permitiría la aplicación del sistema D'Hondt previsto en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, sistema que, como Derecho Común en la materia, podría suplir supuestos de falta de previsión estatutaria.

Sobre esta exposición, y ante una propuesta dirigida a este Pleno Municipal que su Grupo entiende como no ajustada a Derecho, no queda otro remedio que la impugnación de este acuerdo municipal sobre la base de lesión de un derecho fundamental, cual es el derecho a participar en los asuntos públicos, instituido en el artículo 23 de la Constitución Española, para lo que se pedirá igualmente la suspensión de la ejecución del acuerdo.

D^a Dolores Iglesias Maiztegui (Concejala y Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Pregunta al Secretario de la Corporación si el informe del Consejo Consultivo de Andalucía es vinculante, a lo que responde el Secretario de la Corporación que el mismo reviste el carácter de consulta facultativa y no vinculante, sin perjuicio de su carácter de supremo órgano de asesoramiento de las entidades locales (art. 129.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía).

D. Jesús Ubiña Olmos (Teniente de Alcalde. Grupo Popular):

Pregunta al Secretario de la Corporación si el Grupo Socialista (de la oposición) ha tenido acceso al informe jurídico con anterioridad al propio equipo de gobierno.

El Secretario expresa que los motivos de la tardanza de la emisión del informe, como expresa el cuerpo del mismo, han sido motivados en que no ha sido facilitada la correspondiente propuesta de acuerdo, al objeto de verificar, conforme el artículo 54.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, citado, si dicha propuesta se adecúa o no a la legalidad vigente, por lo que no le ha resultado posible efectuar la labor de informe preceptivo sobre dicha adecuación. De esta manera, y en atención a que el informe del Secretario es preceptivo en este asunto, ha emitido el mismo sobre la legislación objeto de aplicación, el cual ha sido puesto en conocimiento en el mismo momento, tanto a la Alcaldía como al Grupo que había solicitado su puesta en conocimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

Conocida ya la propuesta del equipo de gobierno sobre los representantes del Ayuntamiento de Alhama de Granada en la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, la cual sería seis para el Grupo Popular y uno para el Grupo Socialista, pregunta al Secretario si tal propuesta se adecuaría a la legislación aplicable según ha sido expuesta en el informe jurídico emitido al respecto, informando el Secretario que dicha propuesta no le parece ajustada al sistema proporcional.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde. Portavoz del Grupo Popular):

Pediría en lo sucesivo que las actuaciones de asesoramiento jurídico de la Secretaría fueran más concluyentes.

Lo cierto es que a resultas de lo informado por el Consejo Consultivo de Andalucía, la aplicación del sistema D'Hondt no es obligatoria. En palabras del propio Consejo Consultivo en sus conclusiones, expresa claramente "la libertad de configuración", la cual "permitiría la aplicación del sistema D'Hondt"; por consiguiente, dicha regla de proporcionalidad no es obligatoria. Por consiguiente, los términos en que se fundamenta el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía no son deterministas, a la par que no vinculantes, en atención a que la regla D'Hondt no es imperativa en la presente designación de representantes municipales para la Mancomunidad.

Además, existe una clara falta de congruencia en el Grupo Socialista sobre este punto, por cuanto en el mismo Pleno organizativo acontecido hace cuatro años cuando dicho Grupo gobernaba, precisamente en el debate suscitado, el propio Sr. Escobedo Valenzuela, entonces Alcalde, en su intervención consideraba <<que nos encontramos ante una representación del Pleno Municipal, y entiende que la mayor parte de la representación la debe afrontar el Equipo de gobierno. Señala además que en el pasado mandato, la asistencia de los Concejales/as no pertenecientes al Equipo de gobierno en las sesiones de la Mancomunidad ha brillado por su ausencia. Atendiendo a la importancia de las funciones, servicios y competencias de la Mancomunidad, expresa que resulta vital la asistencia a los órganos de gobierno y gestión de la misma, dada la repercusión en la ciudadanía, y el compromiso de su formación política y del Equipo de gobierno es la de una participación efectiva en la Mancomunidad (...)>>.

¿Lo que entonces era legal ahora no lo es? Parece que cuando uno gobierna (refiriéndose al Grupo Socialista) hago lo que me da la gana, y cuando no gobierno, impugno, lo cual no es coherente.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Terminado el debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta nueve Concejales y Concejalas (los ocho integrantes del Grupo Popular y la Concejala del Grupo Izquierda Unida), y



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

cuatro votos en contra del Grupo Socialista, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

6.- Conocimiento de resoluciones de Alcaldía en materia de nombramientos y delegaciones.-

Área: Organización y Funcionamiento
Expte.: 190/2011 (organización mandato Corporación 2011-2015)

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de las Resoluciones por la que el Sr. Alcalde-Presidente procede a efectuar los nombramientos y delegaciones siguientes:

6.1.- Nombramiento de Tenientes de Alcalde:

“DECRETO Nº 312/11

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2011, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 22 de mayo de 2011, se estima procede diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el que están presentes los Tenientes de Alcalde, como órganos de carácter necesario, según se configuran en los artículos 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Según determinan los artículos 23.3 de la LRBRL y 46 del ROF, son libremente nombrados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

A estos efectos, por esta Alcaldía, mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, en uso de las atribuciones que legalmente le están conferidas, procede igualmente al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en disponer:

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a las siguientes Concejales y Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, que a



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

continuación se relacionan, y que sustituirán, según el orden de nombramiento, a esta Alcaldía en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante:

- Primer Teniente de Alcalde: Sr. D. Jesús Ubiña Olmos
- Segunda Teniente de Alcalde: Sra. D^a. María Matilde Molina Olmos
- Tercer Teniente de Alcalde: Sr. D. José Manuel Moles Cuevas
- Cuarta Teniente de Alcalde: Sr. D. Pablo Ariza Rojo

SEGUNDO: A los Tenientes de Alcalde sobre los que ha recaído nombramiento, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como integrar la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que les sean atribuidas.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

CUARTO: Notificar personalmente la presente resolución a las designadas y designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Dado en Alhama de Granada, a 17 de junio de 2011”.

6.2.- Designación de Concejalías-Delegadas y delegación de atribuciones:

“DECRETO N^o 303/11 (Incluyendo rectificaciones efectuadas por Decreto n^o 311/11)

Celebradas las elecciones locales el pasado día 22 de mayo de 2011, vista la sesión constitutiva del Excmo. Ayuntamiento de fecha 11 de junio de 2011, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conferir Delegaciones Especiales, relativas a determinados servicios y, en su caso, proyectos o asuntos determinados, en los términos del art. 43.5.a) y b) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los siguientes miembros de la Corporación:

- ❖ D. Jesús Ubiña Olmos:
 - Servicios de Economía y Hacienda; Comunicación; Patrimonio Municipal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- ❖ D^a María Matilde Molina Olmos:
 - Servicios de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; Educación.
- ❖ D. José Manuel Moles Cuevas:
 - Servicios de Personal, Servicios Generales, Ayuda a Comercio y P.Y.M.E.S, Organización municipal, Igualdad, Participación, Nuevas Tecnologías, Protección Ciudadana; Salud y Consumo (*Rectificado por Decreto nº 311/2011*).
- ❖ D. Pablo Ariza Rojo:
 - Servicios de Planificación Urbanística, Obras Municipales y Mantenimiento Integral de la Ciudad.
- ❖ D. Juan Antonio Moreno Flores:
 - Servicios de Deportes y Fiestas; Juventud.
- ❖ D. Ángel Muñoz Román:
 - Servicios de Turismo y Desarrollo Local de Iniciativa Comercial; Cultura.
- ❖ D^a María Ángeles Moreno Alcaraz:
 - Servicios de Relaciones Institucionales con Ventas de Zafarraya; Gestión Económica de Ventas de Zafarraya.

SEGUNDO: Las delegaciones especiales referentes a servicios, comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos previstos en el art. 43.5.b) del R.D. 2568/1986, citado.

TERCERO: Notificar personalmente la presente resolución a las designadas y designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Dado en Alhama de Granada, a 15 de junio de 2011”.

6.3.- Resolución de nombramiento de Representante del Alcalde en el núcleo urbano de Buenavista

“DECRETO Nº 313/11

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido el día 11 de junio de 2011 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO. Nombrar como representante personal del Alcalde en el núcleo urbano de Buenavista a la Sra. D^a. Rosario Fernández Lizarte, vecina residente en el mismo.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a la designada y remitir la Resolución de designación al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Dado en Alhama de Granada, a 17 de junio de 2011”.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde y Portavoz del Grupo Popular):

Aun cuando ya la consulta ha sido efectuada a la Secretaría General de la Corporación, desea que se haga público si existe alguna incompatibilidad en el desempeño de su cargo como Concejal-Delegado de Urbanismo en relación con su profesión.

Expresa el Secretario de la Entidad que no existe tal incompatibilidad, sin perjuicio del deber de abstención en los casos que proceda con arreglo a la legislación vigente (artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Las Sras. y Sres. Concejales se dan por enterados de dichas Resoluciones.

7.- Determinación de los cargos con dedicación exclusiva o parcial y régimen de dedicación mínima de los mismos.-

Área funcional: Organización y funcionamiento
Expte: 195/2011

PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de la Providencia de esta Alcaldía, y en relación con el expediente tramitado para la dedicación exclusiva de Concejales/as de esta Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los miembros de las Corporaciones Locales tienen una serie de derechos económicos, entre los que destaca su derecho a percibir retribuciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, cuando ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Artículo 7.2 de la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985.
- Artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

TERCERO. Consideraciones jurídicas:

A. A tenor del artículo 75.2 de la LBRL, los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia o vicepresidencia, u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

No obstante, a tenor del artículo 75.2.2.º de la LBRL, los miembros de las Corporaciones Locales que sean personal de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y empresas de ellas dependientes, solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 75 de la LBRL.

B. Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 del citado texto legal.

C. Retribuciones, asistencias e indemnizaciones:

— En virtud del artículo 75.1 y 2 de la LBRL, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial (en este último caso, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas).

El artículo 7.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, establece que se «debe permitir la compensación financiera adecuada a los gastos causados con motivo del ejercicio de su mandato, así como si llega el caso, la compensación financiera de los beneficios perdidos o una remuneración del trabajo desempeñado y la cobertura social correspondiente».

— En virtud del artículo 75.3, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

— En virtud del artículo 75.4, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las Normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo.

D. Incompatibilidades:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

CUARTO. El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento de la dedicación exclusiva o parcial a miembros de la Corporación es el siguiente:

A. La Alcaldía propondrá al Pleno la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

B. El Pleno de la Corporación aprobará la relación de cargos, reconocerá sus derechos económicos y fijará las retribuciones que les correspondan, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto (artículo 75.5 de la LBRL) y previo informe de Intervención.

Respecto a la dedicación parcial, el Acuerdo plenario deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de la retribución (artículo 75.2, párrafo primero, in fine).

C. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, no a efectos constitutivos del derecho sino para su general conocimiento, dada su trascendencia, los Acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, y régimen de dedicación de estos últimos.

D. Corresponde al Alcalde resolver sobre la determinación de los miembros de la Corporación que hayan de realizar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Esta resolución tendrá que ser motivada, especialmente en lo referente a la determinación de los Concejales con dedicación parcial, justificando las responsabilidades que requieren dicho régimen.

De conformidad con lo anterior, y visto el informe jurídico de Secretaría, el que suscribe eleva al Pleno Municipal la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcalde, para el que el Pleno Municipal eligió al Sr. D. José Fernando Molina López, realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO. Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones anuales en su importe bruto de 32.109,98 euros, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometida a votación la propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los miembros que integran el Pleno Municipal (trece) estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho Concejales/as del Grupo Popular, y cinco abstenciones de los Concejales/as del Grupo Socialista y de la Concejala del Grupo IU, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

8.- Designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones:

Área funcional: Organización y funcionamiento
Expte: 190/2011

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de las Resoluciones por la que el Sr. Alcalde-Presidente procede a efectuar los nombramientos y delegaciones siguientes:

“DECRETO Nº 310/11

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2011 como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 22 de mayo de 2011, se estima procede determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, dentro del cual se encuentra la Junta de Gobierno Local como órgano de carácter necesario en los Municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, según el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local .

Según disponen el artículo 23 de la LRBRL la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la preside, y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde.

Tiene como función propia e indelegable la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquéllas otras que le deleguen el Pleno o el Alcalde o le atribuyan las Leyes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 43.2, 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en disponer:

PRIMERO: Designar a los componentes de La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, como órgano colegiado de carácter necesario, que quedará integrado por esta Alcaldía Presidencia, que la presidirá y por las siguientes Concejales y Concejales:

- D. Jesús Ubiña Olmos
- D^a María Matilde Molina Olmos
- D. José Manuel Moles Cuevas
- D. Pablo Ariza Rojo.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la LRBRL y 53.1 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes, y por delegación de esta Alcaldía asumirá las siguientes competencias:

- ❖ En materia de urbanismo:
 - Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (art. 21.1.j. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- ❖ En materia de medio ambiente
 - Autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas de atribución de la Alcaldía
- ❖ En materia de patrimonio:
 - Resolución de solicitudes y peticiones de ocupación de vía pública con mesas y sillas en terrazas de establecimientos de hostelería y restauración, barras en Carnaval, Ferias y Fiestas y asignación de Casetas en Ferias y Fiestas.
 - Ocupación de vía pública con quioscos.
 - Asignación de uso de espacios y edificios municipales, cuando sean sometidos por el Sr. Alcalde a su conocimiento y resolución.
 - Concesión de permisos de grabación y filmaciones de espacios y edificios públicos
- ❖ En materia de hacienda:
 - Aprobación de padrones de agua, basura y alcantarillado
 - Aprobación de padrones de quioscos, industrias callejeras/ambulantes y cocheras/vados
 - Concesión de subvenciones en los supuestos atribuidos al Alcalde



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Justificación de subvenciones en los supuestos atribuidos al Alcalde
 - Concesión de beneficios fiscales
 - Compensación de deudas con arreglo a lo previsto a la Ley General Tributaria
 - Comunicación para la determinación del período voluntario de cobranza de tributos, cuya gestión tributaria está delegada a la APAT (Calendario Fiscal)
 - Cancelación y devolución de garantías constituidas en la Corporación dentro de los límites y atribuciones del Alcalde
- ❖ En materia de personal:
- Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno (art. 21.1.g. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
 - Concesión de ayudas y gastos sociales a empleados públicos
- ❖ En materia de tráfico y transportes:
- Otorgamiento de licencias de taxi.
 - Otorgamiento de licencias de vado.
- ❖ En materia de derecho de petición y relaciones con instituciones y organismos:
- La resolución de las solicitudes y de los asuntos que, en virtud del derecho de petición, sean presentados al Sr. Alcalde en ejercicio de sus atribuciones, y que éste expresamente someta a conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno Local.
 - Colaboración y cooperación en materia de relaciones institucionales con centros educativos del Municipio
 - Colaboración y cooperación en materia de relaciones institucionales con entidades, organismos y entes integrantes del sector público

TERCERO: En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.

No obstante ello, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO: El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado.

QUINTO: Notificar el presente Decreto a los Concejales afectados, el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEXTO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, en Alhama de Granada a 17 de junio de 2011.”

Las Sras. y Sres.. Concejales se dan por enterados de dichas Resoluciones.

9.- Forma de gestión de los servicios sociales de dependencia y ayuda a domicilio y extinción de ALHECO Empresa Pública Municipal SRL.-

Área funcional: Servicios Sociales
Expte: 116/10

PROPUESTA DE ACUERDO

Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 29 de junio de 2010, se aprueba el ejercicio por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada de la actividad económica de atención a las personas en situación de dependencia y de la promoción de su autonomía personal, mediante la constitución de la Sociedad mercantil, así como sus Estatutos, efectuándose posteriormente una adaptación para su adecuación a la normativa sobre sociedades de capital.

No obstante, se ha considerado la necesidad de abordar nuevo estudio de la forma de gestión de los servicios sociales de dependencia y ayuda a domicilio, a través de gestión indirecta.

De conformidad con lo anterior, debatido el asunto, la Comisión dictamina elevar al Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.d) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en los artículos 22.2.f) y 47.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la forma de gestión directa del servicio y actividad económica de atención a las personas en situación de dependencia y de la promoción de su autonomía personal, con extinción de ALHECO Empresa Pública Municipal SRL, iniciándose nuevo expediente para la prestación del servicio de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia en régimen de gestión indirecta a través de contratación de gestión de servicio público de empresa concesionaria.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la petición cursada de inscripción de la Sociedad Mercantil municipal en el Registro Mercantil.

TERCERO: Constituir una Comisión de estudio técnico-política de la forma de gestión indirecta a través de concesión de gestión de servicio público, integrada por los siguientes miembros:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Presidente: D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde).
- Vocalías:
 - o D. José Manuel Moles Cuevas (Concejal-Delegada).
 - o D^a. María Matilde Molina Olmos (Concejala-Delegado).
 - o D^a. Laura Moreno Oliva (Interventora Municipal).
 - o D^a Mercedes Portillo Bautista (Técnica de Diputación)
- Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario General de la Corporación).

CUARTO: Se deberá proceder en el plazo de un mes desde la fecha de constitución de la Comisión, a la confección de una Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad para los intereses públicos del servicio a prestar.

QUINTO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de documentos y para la gestión de cuantos trámites sean necesarios a tal fin.

DEBATE:

D^a Sonia Jiménez Quintana (Concejala. Grupo Socialista):

Desde el Grupo Municipal Socialista lamentamos esta decisión y solicitamos lo reconsideren nuevamente, ya que consideramos que la gestión pública es la mejor opción tanto para las personas usuarias del servicio como para las personas que trabajan en este sector.

Estamos convencidos de que la gestión pública es la mejor opción porque desde el Ayuntamiento o desde una Empresa Pública siempre se va a dar prioridad a la calidad del servicio, atendiendo a las necesidades y demandas de las personas usuarias, manteniendo una relación más cercana y más directa que facilite una comunicación efectiva y eficaz entre las personas usuarias y las personas responsables del servicio, esto es, valores que no estén sometidos estrictamente al beneficio económico de una determinada empresa.

Por otro lado, a través de la gestión pública también se van a garantizar unos puestos de trabajo de mayor calidad, mayor estabilidad y mejores remuneraciones económicas.

Se trata de un servicio que por las características de las personas a las que va dirigido, esto es, personas mayores, personas con discapacidad, en definitiva, personas en situación de dependencia y que necesitan de atención domiciliaria, requiere una mayor sensibilidad y que su decisión sea más meditada y no tan precipitada como está siendo y por ello les solicitamos que reconsideren su decisión.

Si no lo reconsideran, les solicitamos que hagan todo lo posible, dentro de la legalidad, para que la empresa privada sea de Alhama y al menos, repercuta en el beneficio de la economía local.

D. Pablo Ariza Rojo (Teniente de Alcalde. Portavoz del Grupo Popular):



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Deben tenerse en cuenta los penosos antecedentes en que nos encontramos con respecto a la gestión pública directa de servicios a través de empresas de capital íntegramente municipal, y me refiero en particular, a SURGE, S.A., cuya gestión ha resultado un desastre. Incluso se ha incoado un expediente por parte del Ministerio de Economía y Hacienda. Esta situación de quiebra y desastre económico podría ratificarla el Sr. Concejal perteneciente a Ventas de Zafarraya, por cuanto el paso de esta empresa ha dado como fruto la despatrimonialización de treinta solares en Ventas de Zafarraya.

En este sentido, se pretende buscar un sistema y forma de gestión del servicio de dependencia y ayuda a domicilio que no medre la economía municipal, a través de una gestión indirecta, de lo que dará cuenta la comisión técnico-política designada para su estudio, tanto en sus aspectos económicos, sociales y jurídicos.

D^a Dolores Iglesias Maiztegui (Concejala. Grupo Izquierda Unida):

Recuerda que en su día votó a favor de la creación de la empresa municipal para la gestión de los servicios de dependencia y ayuda a domicilio, por propia convicción, sobre la consideración de que participa de que debe apostarse por la gestión pública de servicios. Lo que es realmente triste es que en los últimos años, las empresas públicas se hayan convertido en nidos de corrupción, lo cual es un grave problema que lastra a los Entes públicos matrices y creadores de las mismas.

En tanto que el nuevo equipo de gobierno ha propuesto una nueva forma de gestión de carácter indirecto, esta Concejala, aun cuando el servicio sea llevado por empresa concesionaria, seguirá exigiendo transparencia en la gestión y la debida calidad en cuanto a la recepción del servicio por las personas usuarias.

D^a Sonia Jiménez Quintana (Concejala. Grupo Izquierda Unida):

Los argumentos y razones que el Sr. Pablo Ariza plantea para justificar la extinción de la Empresa Pública de Ayuda a Domicilio se centran única y exclusivamente en otra empresa pública que todos conocemos que se llama Surge que se ocupaba de temas urbanísticos, o sea nada que ver la actividad de una empresa con la actividad de otra.

Por otro lado el que una empresa pública vaya mal no quiere decir que todas vayan a ir mal, porque por esa regla de tres un gran número de empresas privadas van mal y siguiendo su lógica y su razonamiento la empresa privada que gestione el servicio de ayuda a domicilio también puede ir mal.

D. José Manuel Moles Cuevas (Teniente de Alcalde. Grupo Popular):

De lo que se trata en lo que atiene a la nueva forma de gestión, es simplemente una incoación y la designación de una comisión para su estudio, de lo que se dará cuenta en comisiones informativas y ante este Pleno. Lo cierto es que hasta el momento este Ayuntamiento percibía de Administraciones supramunicipales la cantidad de 11,50 euros la hora para el pago del servicio, cuando lo que se repercutía en las trabajadoras y trabajadores era la cantidad de 7 euros. Por



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

consiguiente, el Ayuntamiento ha venido obteniendo unos beneficios sin saber a qué se destinaban los mismos.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometida a votación la propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho miembros del Grupo Popular, cuatro votos en contra de los miembros del Grupo Socialista, y una abstención de la Concejala del Grupo Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría absoluta, arts. 22.2.f y 47.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintinuna horas y cuarenta y cinco minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE

Fdo. José Fernando Molina López